

Piligencias en el R. D. Consejo de Castilla, y Real
 Audiencia de lo Supremo Tribunal, Contra diziendo la Demanda
 puesta por dho Señor Marques, por sea Comarcal a la
 frontera que tubo la Ciudad, en el nuevo arreglo de Padrones,
 providenciado solamente para lo futuro, y no para lo pa-
 sado, Exponiendo en su defensa todo lo que queda
 expresado, y demas sus Combinaciones alegar, a dicitamen-
 de Abogados.

De S. S. a p. C. Esper. n.º
 de su R. D. Provision de su Mag. y Señores
 de su R. D. Consejo de Hacienda, y Sala de Millones, su
 fecha, treinta y tres de Octubre proximo, y referendada de D.
 Manuel Sanchez, s. de Zamora el mismo Consejo;
 para que el Superintendente de esta Ciu. sin embargo
 de la Rescripta dada por la Villa de Tortosa, se la presen-
 ta en breve, y preteritorio termino, dentro de qual
 comparezca a deducir de su derecho. Sobre lo pedido por
 la Ciudad, en asunto de Licencia para C. Esper. n.º
 y en razón de los foros que tiene en la Sierra de Espu-
 ña de aquella Jurisdicción, y pasado de termino la
 instancia en su Rebelia: También para que no estar
 do como es Regular, dictada por dho Superintendente
 dentro desta Causa, antes de el tiempo que sea oportu-
 nario, y Combeniente para saber de dha Vec. n.º
 de n.º, y obligados este Ayuntamiento. Na-
 satisfacen a la Villa de Tortosa las Cantidades
 que por razon de la pretendida Licencia se declare
 deberse la pasar, hadentado de las que se Contribuyeron
 a el Administrador Serat, de la Venta de Quinto y
 millon, dha Villa, no impida, ni Embasare la
 mencionada Vec. n.º, con ningun motivo ni pre-
 texto, v. a. p. la multa con que se apercibe de

Ex
hid
fia

